

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Asociaciones.—Orden de 23 de febrero de 1940 disponiendo que los miembros de los distintos Cuerpos de la Armada pertenezcan a las Asociaciones Benéficas de los mismos.—Página 230.

Revista anual.—Orden de 22 de febrero de 1940 dictando reglas para la revista anual de inscriptos sujetos al servicio de la Armada.—Página 230.

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones.—Orden de 22 de febrero de 1940 pasando a tercera situación, a partir de 1.º de marzo próximo, al guardacostas "Alcázar".—Página 230.

Flechas Navales.—Orden de 22 de febrero de 1940 concediendo el ingreso en la Marina a los sesenta y ocho Flechas Navales, de las distintas Escuelas, que han solicitado su ingreso en ella.—Página 231.

JEFATURA DE SERVICIOS

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 21 de febrero de 1940 destinando al destructor "Churruca" al primer Maquinista don Angel Grandal Montero y al Auxiliar segundo de Electricidad y Torpedos D. José Sánchez Segado.—Página 231.

Ceses.—Orden de 22 de febrero de 1940 disponiendo quede sin efecto la asimilación a Oficial tercero de la Reserva Naval Movilizada del Piloto de la Marina Mercante D. Miguel Morales Almiñana.—Página 231.

SERVICIO DE INFANTERIA DE MARINA

Situaciones.—Orden de 22 de febrero de 1940 pasando a la situación de "disponible forzoso", en el Departamento marítimo de El Ferrol del Caudillo, al Ayudante Auxiliar de segunda de Infantería de Marina D. José Duarte Blanco.—Página 231.

SECRETARIA GENERAL

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Rectificaciones.—Orden de 17 de febrero de 1940 rectificando la Orden ministerial de 30 de diciembre del año último que afecta al segundo Maquinista don Gerardo Calviño Rodríguez.—Página 231.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Retiros.—Orden de 14 de febrero de 1940 clasificando en la situación de "retirado", con derecho al haber mensual que se le señala, al Oficial primero de la Armada D. Alfredo Alonso González.—Páginas 231 y 232.

EDICTOS

ORDENES

SECRETARÍA DEL MINISTRO

Asociaciones.—Exponente del compañerismo que existe entre los distintos miembros de la Marina es el desvelo por la asistencia, cuidado y protección de sus huérfanos, que debe tener su demostración en la necesaria ayuda a las Asociaciones instituidas con este fin.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º A partir de la fecha de esta disposición, todos los individuos que ingresen en Cuerpos o clases de la Armada que tengan derecho a pertenecer a la "Asociación Benéfica para los Huérfanos de los Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la Armada" o a la "Institución Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Auxiliares, Subalternos y Segunda Sección de Maquinistas" formarán parte necesariamente de ellas y vendrán obligados, en consecuencia, a abonar las cuotas en las cuantías y plazos que señalen sus Estatutos.

Art. 2.º Igualmente será obligatorio el seguir perteneciendo en lo sucesivo a esas Asociaciones a todos los que actualmente son miembros de ellas, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, obligación que no cesará ni con el pase de los asociados a la situación de reserva.

Art. 3.º Por los Habilitados u otros funcionarios que por su cargo hayan de satisfacer pagas al personal de la Armada se descontarán en el acto del pago las cuotas que correspondan por los conceptos señalados en los artículos anteriores, las que, convenientemente totalizadas, las harán llegar a las respectivas Asociaciones, con indicación nominal de los donantes.

Los asociados que perciban sus haberes directamente de organismos de Hacienda se encargarán por sí de enviar sus cuotas a sus respectivas Asociaciones, y en igual forma las abonará el personal que se encuentre en situación de supernumerario.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

MORENO

Revista anual.—En vista del número de inscriptos sujetos al servicio de la Armada, y que por su edad pertenecen a reemplazos en activo o reserva que se presentan en los Distritos a pasar la revista anual unos con retraso, debido a haber estado en campos de concentración, y otros, carentes de documentación, bien por extravío u otra causa, se dispone:

1.º Están obligados a pasar la revista anual los inscriptos sujetos al servicio de la Armada pertenecientes a los reemplazos de 1922 a 1936, ambos inclusive, y los pertenecientes a los reemplazos de 1937

y siguientes, ya hubiesen efectuado su alistamiento en la zona Nacional o en la zona roja.

Se entiende alcanzará esta obligación a aquellos individuos inscriptos de Marina que durante la guerra sirvieron en el Ejército por imperativo de las circunstancias.

2.º Las relaciones mensuales que se prevén en el art. 54 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento se enviarán a los Comandantes del Distrito marítimo a que el individuo pertenezca, el cual, después de hacer las anotaciones pertinentes, las enviará al Comandante de la Provincia en que esté enclavado el Distrito, y éste a su vez al Estado Mayor del Departamento.

Estas relaciones constarán de los siguientes datos:

- a) Nombre.
- b) Reemplazo.
- c) Número.
- d) Distrito donde esté inscripto.
- e) Buque, dependencias en que sirvió y buque, dependencia o Arma y regimiento u organismo en que sirvió durante la guerra.
- f) Empleo alcanzado en el servicio y fecha en que le fué concedido.

g) Profesión a que se dedica.

h) Empresa, taller o industria donde trabaja y sueldo que disfruta.

i) Lugar de su residencia y su dirección.

3.º Los que se encuentren en campos de concentración, batallones de trabajadores o en establecimientos penitenciarios pasarán la revista ante los Jefes o Directores de los mismos, los cuales remitirán las relaciones a los Comandantes de Distritos a que pertenezcan los individuos.

4.º La revista anual se pasará a cuantos se presenten a dicho fin, haciendo las anotaciones convenientes en su cartilla naval, y si careciesen de ella por extravío o por no haberle sido entregada, serán provistos de documento que acredite pasó la referida revista.

No será motivo de sanción el retraso en la presentación por causas ajenas a la voluntad de los interesados, a menos que la falta sea debida a negligencia o culpa personal del individuo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento vigente.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

MORENO

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Situaciones.—A partir del próximo día 1.º de marzo, queda en tercera situación el guardacostas *Alcázar*, pasando a depender del Departamento marítimo de Cádiz.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

MORENO

Flechas Navales.—Cumplimentando el apartado 6.º de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1939, sobre Flechas Navales, y como disposición transitoria hasta la publicación del Reglamento de Organización de la Marinería, se dispone:

Primero. Se concede ingreso en la Marina a los 68 Flechas Navales de las distintas Escuelas que han solicitado su ingreso en ella.

Segundo. Ingresan en la Marina, dados los conocimientos que se suponen en este personal, y su permanencia en las Escuelas de Flechas Navales como marineros de primera y con los haberes correspondientes a éstos.

Tercero. Les será entregado a su ingreso un vestuario completo para dos años.

Cuarto. Verificarán su presentación en el Cuartel de Instrucción del Departamento de Cádiz el próximo día 1.º de marzo, para lo cual serán pasaportados de las Escuelas de procedencia con la antelación debida.

Quinto. En este Cuartel efectuarán un curso de instrucción de tres meses de duración.

Se instalarán en Compañía, aparte de los marineros de la inscripción, asignándoles instructores exclusivamente dedicados a ellos.

Recibirán una perfecta instrucción militar, tanto teórica como práctica, así como marinera.

Se atenderá en la medida de lo posible, dados los recursos con que cuenta el Cuartel de Instrucción, a la especialidad que posee cada uno.

En las salidas que efectúen los destructores afectos a la Escuela Naval Militar lo harán también ellos, divididos en grupos y atendiendo debidamente a su formación marinera y de la especialidad.

Sexto. A la terminación del curso en el Cuartel de Instrucción pasarán a efectuar otro de tres meses en las Escuelas de las respectivas especialidades.

Séptimo. Los que obtengan la clasificación de aptos en los dos cursos que se citan pasarán a la Escuadra con la categoría y haberes correspondientes a Preferentes, siguiendo ya sus vicisitudes como tales; pero no pudiendo desembarcar de ella sin contar con un año de embarco.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

MORENO

JEFATURA DE SERVICIOS

Servicio de Personal.

Destinos.—A propuesta de la Comandancia General del Departamento marítimo de Cartagena, se dispone embarquen en el destructor *Churruca* el primer Maquinista D. Angel Grandal Montero y el Auxiliar segundo de Electricidad y Torpedos don José Sánchez Segado.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

MORENO

Ceses.—Desaparecidas las causas que aconsejaron la asimilación a Oficial tercero de la Reserva Naval del Piloto de la Marina Mercante D. Miguel Morales Almiñana, queda sin efecto la Orden de 17 de diciembre de 1938, que la confirió.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

MORENO

Servicio de Infantería de Marina

Situaciones.—Se dispone que el Ayudante Auxiliar de segunda de Infantería de Marina, graduado de Alférez de Fragata, D. José Duarte Blanco, quede en situación de "disponible forzoso" en el Departamento marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

MORENO

SECRETARIA GENERAL

Jefatura Superior de Contabilidad.

Rectificaciones.—Se rectifica la Orden de 30 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 17, de 1940), en lo que se refiere a la concesión de la tercera, cuarta y quinta anualidades al Segundo Maquinista don Gerardo Calviño Rodríguez, en el sentido de que el abono debe ser, respectivamente, a partir de 1.º de enero de los años 1937, 1938 y 1939.

Madrid, 17 de febrero de 1940.

MORENO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

RETIROS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, Anexo), ha acordado clasificar en la situación de "retirado", con derecho al haber mensual que se le señala, al Oficial primero de la Armada que se cita.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente co-

munico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de febrero de 1940.—El General Secretario, *Arturo Cebrián Sevilla*.

Excmo Sr. ...

Don Alfredo Alonso González, Oficial primero de la Armada; 666,66 pesetas, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 1.º de septiembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—El General Secretario, *Arturo Cebrián Sevilla*.

(Del D. O. del Ejército núm. 44, pág. 650.)

EDICTOS

El Ayudante de Marina de Riveira y Juez instructor del expediente instruído para acreditar el extravío de la Cartilla naval y Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo, Manuel Martínez Paz,

Hace saber: Haberse acreditado el extravío de los expresados documentos, quedando nulos y sin valor alguno, según Decreto de la Superior Autoridad del Departamento de El Ferrol del Caudillo.

Riveira, 19 de febrero de 1940.—El Juez instructor, *José Pereiro*.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA